

RESOLUCIÓN NO. **003198** 12 DIC. 2024

"Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral No. 002324 del 19 de diciembre de 2014"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Superior No. 000032 de 2024, por medio del cual se establecen los criterios de admisión para el Programa Académico de Medicina de la Universidad del Atlántico, introdujo disposiciones que inciden sobre la reglamentación existente respecto a las exoneraciones de matrícula.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 literal s) del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, corresponde al Consejo Superior establecer las políticas sobre derechos pecuniarios y al Rector reglamentar las condiciones específicas para su implementación.

Que es necesario armonizar la Resolución Rectoral No. 002324 del 19 de diciembre de 2014 con las disposiciones del Acuerdo Superior No. 000032 de 2024, garantizando su aplicación al Programa de Medicina en lo relativo a la exoneración del 100% de los valores de matrícula.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar artículo segundo de la Resolución Rectoral No. 002324 del 19 de diciembre de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. Para acceder a la exoneración los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. *Estar clasificados por el Departamento de Admisiones y Registro Académico en los estratos socioeconómicos uno (1) o dos (2), según la Resolución Rectoral 000606 del 28 de julio de 2.005.*
- b. *Tener un promedio académico acumulado igual o superior a (3.7). Para el programa de Medicina el promedio acumulado deberá ser igual o superior a (4.0)*
- c. *No haber reprobado ninguna asignatura de su Plan de Estudios el semestre inmediatamente anterior.*

RESOLUCIÓN NO. **003198** 12 DIC. 2024

"Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral No. 002324 del 19 de diciembre de 2014"

- d. Haber matriculado mínimo tres (3) asignaturas de su Plan de Estudios en el semestre inmediatamente anterior.
- e. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad del Atlántico.
- f. Encontrarse a paz y salvo financieramente con la Institución.

PARAGRAFO PRIMERO. Para aquellos estudiantes de estratos 1 y 2 que por incumplir estos requisitos sean excluidos del beneficio de exoneración de matrícula, sólo podrán volver a gozar del mismo, si cumplen en los próximos semestres los criterios exigidos en el artículo segundo de la presente Resolución.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los estudiantes de estrato 3, 4, 5, y 6 que soliciten y se les apruebe la revisión de liquidación de matrícula financiera, cancelarán el valor estipulado producto del estudio realizado por la Institución, sin que ello implique en ningún caso, un traslado de estrato socioeconómico al (1) y (2).

PARÁGRAFO TERCERO. La exoneración del 100% de los valores de matrícula para el Programa de Medicina se otorgará únicamente a los estudiantes que cumplan con un promedio académico acumulado igual o superior a 4.0, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior No. 000032 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral No. 002324 de 2014 permanecerán vigentes y aplicables en los términos establecidos.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Puerto Colombia, **12 DIC. 2024**

DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ

Rector

Revisó: MBocanegra 
Jefe OAJ